

## **BCI ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

### **FUSIÓN DE FONDOS MUTUOS**

#### **FONDO MUTUO BCI DÓLAR CASH (FONDO ABSORBENTE) CON FONDO MUTUO BCI DIVISA (FONDO ABSORBIDO)**

Informamos a usted que Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. llevará a cabo la fusión del Fondo Mutuo Bci Divisa (“fondo absorbido”) con el Fondo Mutuo Bci Dólar Cash, siendo este último el “fondo absorbente” del anterior. Para lo cual se ha procedido a depositar el texto refundido del fondo absorbente con fecha 14 de noviembre de 2019 en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”).

A continuación, encontrará un resumen descriptivo de las principales modificaciones introducidas al texto refundido del reglamento interno del fondo absorbente “Fondo Mutuo Bci Dólar Cash”:

#### **I. Letra B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN**

- a) Se modificó el numeral “**2.4. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones**”, donde se eliminaron algunas monedas en consecuencia con los cambios del fondo.
- b) En el numeral “**4.3. Operaciones con retroventa o retrocompra**”, se especificó que los títulos sobre los cuales la administradora podrá efectuar operaciones de retroventa, deberán contar con una clasificación de riesgo local “A” o superior.

#### **II. Letra C) POLÍTICA DE LIQUIDEZ**

Se modificó la política de liquidez, quedando de la siguiente manera: *“Para el efecto de contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realice, como así también las obligaciones derivadas del pago de rescate de cuotas y otras situaciones detalladas en este Reglamento Interno, el Fondo mantendrá como mínimo un 10% del activo del Fondo en activos líquidos, entendiéndose por tales instrumentos: (i) depósitos a plazo en moneda extranjera menores a un año con una clasificación N-2 o superior; (ii) cuotas de fondos mutuos en moneda extranjera tipo 1 conforme a la Circular N° 1578 de la CMF y (iii) títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile con un plazo remanente menor a un año”*

#### **III. Letra F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS**

Se modificó el numeral “**2. Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos**”, donde en el ítem “*Gastos de cargo del Fondo*” se amplió el detalle de los gastos de cargo del fondo incorporando un listado que alcanza desde la letra a) a la m), sin modificar el porcentaje máximo de gastos de cargo del Fondo.

#### **IV. Letra I) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

- a) En el ítem “**Comunicaciones a los partícipes**”, se incorporó un último párrafo con el siguiente texto: “*Toda otra información que por ley o normativa corresponda comunicar al partícipe será publicada en la página web de la Administradora, salvo la que se deba enviar directamente a los partícipes que será comunicada por correo electrónico o carta alternativamente, a las direcciones registradas en la Administradora.*”
- b) Se incorporó también un último párrafo en el ítem “**Procedimiento de liquidación del Fondo**”, con el siguiente texto: “*La Administradora solicitará la emisión de vales vistas o cheques nominativos o el depósito directo en cuenta corriente para cada uno de los aportantes del fondo a la fecha de término de la liquidación del fondo. Los vales vistas nominativos, los cheques nominativos, o los dineros para depósitos directos en cuenta corriente se encontrarán disponibles para su retiro por parte de los partícipes por un plazo de 30 días corridos contados desde el segundo día hábil posterior al término de la liquidación del fondo. Transcurrido el plazo definido anteriormente para que los partícipes del Fondo procedan al retiro de sus aportes, los montos que no sean retirados serán invertidos por la Administradora a nombre de los partícipes en el Fondo de menor duración de su cartera de entre los fondos mutuos de inversión en instrumentos de deuda de corto plazo con duración menor o igual a 90 días (Fondo Mutuo de Tipo I según la Circular No. 1.578 del 2002 de la CMF o aquella que la modifique o reemplace) de su administración.*”
- c) Se modificó el ítem “**Beneficio tributario**”, donde se eliminó el Art. 57° bis letra A de la Ley sobre Impuesto a la Renta, dado que este perdió su vigencia.
- d) Se incorpora el siguiente numeral “**4) Cláusula Transitoria**”:

*“Conforme a la NCG N° 370 de la CMF, el Fondo Mutuo Bci Dólar Cash (el “Fondo Absorbente”) se encuentra en proceso de fusión con el Fondo Mutuo Bci Divisa (el “Fondo Absorbido”), el fondo Absorbente mantendrá su nombre.*

*El mencionado proceso contempla que a contar de la fecha en que se materialice la fusión, esto es, 30 días después del depósito del presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, cobrarán vigencia las modificaciones incorporadas al Fondo Absorbente, pasando así los activos y pasivos del Fondo Absorbido al Fondo Absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de las series Clásica, Alto Patrimonio y Bci del Fondo Absorbido serán traspasados a las series Clásica, Alto Patrimonio y Bci respectivamente, del Fondo Absorbente, siendo convertidos a cuotas de éste. Para ello, se considerará el valor de las cuotas de las distintas series del Fondo Absorbido, que tengan al cierre del día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la fusión.*

*La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas de los fondos fusionados, corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de cada serie del fondo absorbido, en el patrimonio de cada serie del fondo absorbente, conforme lo determinado en el proceso de fusión. Lo anterior, considerando el valor de los patrimonios determinados al término del día inmediatamente anterior a la materialización de la fusión.*

*La relación de canje de las cuotas, el valor cuota resultante y el número de cuotas que le corresponderán a cada partícipe del Fondo Absorbido como consecuencia de la fusión con el Fondo Absorbente, serán comunicadas directamente a los partícipes a más tardar al quinto día hábil siguiente de la materialización de la fusión, mediante carta dirigida a la dirección o e-mail registrado en la*

*Administradora por el partícipe, y al público en general, a través de una publicación en el sitio web [www.bci.cl](http://www.bci.cl). Lo indicado, en conformidad a lo dispuesto en la NCG N° 370 de la CMF.”*

El reglamento interno modificado del Fondo fue depositado en el Registro Público de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero el día **14 de noviembre de 2019** y entrará en vigencia a partir del día **14 de diciembre de 2019**.

Los partícipes de los fondos tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe, si la hubiere, salvo que se trate de una disminución en la remuneración o gastos, de cambios en la denominación del fondo o en la política de votación. Idéntica excepción se tendrá en el caso de fusiones y divisiones de fondos rescatables, o de sus series, siendo el plazo contado desde el día en que se materializa la fusión o división y hasta el trigésimo día siguiente.

Finalmente, con el fin de resolver cualquier duda que usted pudiera tener en relación a las modificaciones incorporadas al texto del Reglamento Interno del Fondo, podrá ponerse en contacto con su Ejecutivo de Inversión habitual o con el Centro de Inversión Remoto, al número 22 692 79 01 o escribiendo al correo electrónico [bciasset@bci.cl](mailto:bciasset@bci.cl).

Saluda atentamente a usted,

**Patricio Romero Leiva**  
**Gerente General**